

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 950
RADICAC. No. 765204003007-2007-00635-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto ocho ((8) de dos mil veintidós (2022).-

Una vez revisado el plenario, se observa que se hace necesario requerir al **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO**, para que se sirva informar el resultado de la negociación de deudas que concluyo con el acuerdo de pago No. **000008** realizada el 18 de diciembre de 2013, o en su defecto en qué estado se encuentra dicho acuerdo.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO**, para que se sirva informa el resultado de la negociación de deudas de los señores **LUIS FERNANDO OSPINA CHAVARRIAGA** y **CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO TORO BLAIR**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.600.888 y 43.073.774, respectivamente, que concluyo con el acuerdo de pago No. **000008** realizada el 18 de diciembre de 2013, o en su defecto en qué estado se encuentra dicho acuerdo.

Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 087 de sus autos

auto anterior 19 AGO 2022

Palmira _____

La Secretaria